



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, noviembre (19) de 2021

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Trámite procesal	inadmitido
Demandante	<i>LUIS GUILLERMO GONZALEZ</i>
Demandado	<i>JULIANA BERMUDEZ BEDOYA</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-0235-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°455

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- El demandante deberá aportar documento que preste mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones Expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 107 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria